

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de Mayo de 2012.-
DECRETO ALC. N° 933/2011.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 8, 65 letra j) y 66; Acuerdo N° 88/2012 tomado en la 13° Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de mayo de 2012, por el que se acuerda otorgar la concesión de Kiosco Saludable para el establecimiento Educacional Municipalizado, Liceo Bicentenario de Excelencia Juan Pablo II a doña Ernestina Ávalos Espíndola; Decreto Alcaldicio N° 835/12 de 07 de Mayo de 2012, que adjudica la propuesta pública N° 020/2012, denominada "Concesión de Kiosco Saludable para Establecimiento Educacional Municipalizado, Liceo Bicentenario de Excelencia Juan Pablo II" doña Ernestina Ávalos Espíndola, RUT N° 8.999.421-7; Contrato de Concesión suscrito el 22 de Mayo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y doña Ernestina Ávalos Espíndola, por el cual la primera otorga en concesión a la segunda, un espacio dentro del establecimiento educacional municipalizado Liceo Bicentenario de Excelencia Juan Pablo II, para que funcione un Kiosco Saludable

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Concesión, denominado "**Kiosco Saludable para Liceo Bicentenario de Excelencia Juan Pablo II**", suscrito el 22 de Mayo de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y la concesionaria **ERNESTINA ÁVALOS ESPÍNDOLA**, RUT **8.999.421-7**, domiciliada en Los Almendros N° 3117, comuna de Alto Hospicio; mediante el cual el concesionario se obliga a pagar a la Municipalidad por concepto de derechos de concesión por todo el período comprendido entre el 22 de Mayo de 2012 y el 22 de Mayo de 2014, la suma mensual de **1 UTM**, originado del Acuerdo N° 88/2012 tomado por el Concejo Municipal; cuyo texto se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos.
- 2.- Entiéndase perfeccionado el Contrato de Concesión individualizado precedentemente, desde el **22 de Mayo de 2012**, la que producirá todos sus efectos hasta el **22 de Mayo de 2014**; obligándose la Dirección de Servicios Traspasados, a fiscalizar el fiel cumplimiento de ella, en su calidad de Unidad Técnica, sin perjuicio de las facultades que al respecto puedan ejercer otras unidades municipales.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 933 /2012.-)

3.- La Concesionaria se obliga a pagar a la Municipalidad, por concepto de derechos de concesión por todo el período que dure la Concesión, la suma mensual de **1 UTM**, los cuales deberán ser pagados en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de transparencia activa del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



R
RMAT/rmat
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Servicios Traspasados
Dir. Control
Encargado Portal